

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX EN EL AÑO 2024

REUNIDOS

Don Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con CIF número P-0400000-F.

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Presidente del Consorcio de Bomberos del Poniente, con CIF número P-540000-G.

Actúa como fedatario público el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería y del Consorcio de Bomberos del Poniente, D. Mariano José Espín Quirante, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 93 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

INTERVIENEN

En el desarrollo de las competencias de prestación de servicios municipales, y en el ámbito de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, los abajo firmantes, representan a sus respectivas entidades.

MANIFIESTAN

I. El objeto del convenio es la cooperación del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense (CBP) con la Diputación Provincial de Almería en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento a través de los medios personales, materiales y técnicos del Consorcio, fuera del ámbito territorial indicado en sus estatutos, en el marco del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	SwG4XZfaHLw61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/06/2024 08:25:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/06/2024 19:10:01
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	06/06/2024 11:58:24
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SwG4XZfaHLw61ufqozavsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/ 2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye como competencia básica a la Diputación Provincial, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio provincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25, el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la prevención y extinción de incendios. Esta competencia se recoge como servicio mínimo obligatorio, en aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes en el artículo 26.1.c).

III. La Diputación de Almería, como Corporación Local a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, tiene encomendadas entre sus competencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la citada disposición normativa, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. Señalando dicho precepto que, en particular, asumirá la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

IV. Sin embargo, esta novedad competencial que supuso en esta materia la Ley 27/2013 de 27 de diciembre en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, no es tal, ya que la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 26.4, atribuye a las Diputaciones Provinciales el garantizar por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que de acuerdo con la legislación de régimen local no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.

Código Seguro De Verificación	SwG4XZfaHLw61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/06/2024 08:25:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/06/2024 19:10:01
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	06/06/2024 11:58:24
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SwG4XZfaHLw61ufqozavsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ahora bien, todos los municipios andaluces con independencia de su población están obligados a la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento, ya que el mismo está configurado como un “servicio básico” en el artículo 92.2d) de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del estatuto de autonomía de Andalucía, circunstancia recogida además en el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y expresamente ratificada por el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

V. En tanto se articule una modificación de los estatutos del CBP, es necesario garantizar la prestación del servicio básico de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en diversos municipios de la provincia. En este sentido, el artículo 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, señala la posibilidad de que la Diputación pueda asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, y en particular las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, mediante procedimientos de asistencia material o económica.

VI. Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía define la asistencia económica de la Diputación a los municipios como las aportaciones de fondos destinados a financiar las inversiones, actividades y servicios municipales, que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

El artículo 14 del mismo cuerpo legal determina que corresponderá a la Diputación de Almería la determinación de la forma de gestión del servicio, optando en el presente caso mediante convenio con el Consorcio de Bomberos de Poniente, el cual se encuentra participado por la institución provincial.

VII. El artículo 83 de la mencionada ley fija la posibilidad de que los municipios y las provincias puedan celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	SwG4XZfaHLw61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/06/2024 08:25:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/06/2024 19:10:01
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	06/06/2024 11:58:24
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SwG4XZfaHLw61ufqozavsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En efecto, este convenio consagra un acuerdo entre una entidad local, la Diputación de Almería, y una entidad pública de carácter instrumental, el Consorcio de Bomberos del Poniente. A este respecto, hemos de subrayar que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los consorcios, y los incluye dentro de la tipología del “sector público institucional”.

VIII. En el marco expuesto se incardina este convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y el Consorcio de Bomberos del Poniente para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, por sustitución con carácter provisional y transitorio en el marco establecido en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

IV. El presente convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería mediante acuerdo de

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del convenio es la cooperación del Consorcio de Bomberos del Poniente (CBP) con la Diputación Provincial de Almería para garantizar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, a través de los medios personales, materiales y técnicos del CBP, en el marco de las obligaciones que requiere este servicio público en los municipios de provincia de Almería señalados en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial provincial en el que se implementarán los servicios objeto de este convenio lo constituirán aquellos municipios que, careciendo, de servicio propio, requieren la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

Los municipios son los siguientes: Benahadux, Gádor, Rioja, Huércal de Almería, Pechina y Viator.

Código Seguro De Verificación	SwG4XZfaHLw61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/06/2024 08:25:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/06/2024 19:10:01
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	06/06/2024 11:58:24
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SwG4XZfaHLw61ufqozavsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE

El Consorcio de Bomberos del Poniente desde sus parques actuales, con la financiación otorgada por esta Diputación, se encargará de disponer los medios personales, materiales y técnicos necesarios y suficientes para garantizar la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios recogidos en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

Para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los referidos municipios, el Consorcio de Bomberos del Poniente deberá disponer de los vehículos y medios personales y técnicos que estime apropiados y convenientes en cada caso.

CUARTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA DIPUTACIÓN.

La Diputación de Almería aportará la cantidad que corresponda en función de la previsión anual que asciende a la cantidad de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) durante el periodo de vigencia del convenio.

Esta aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 1260 136 46200 Prestación servicio extinción de incendios mediante Convenio, del Presupuesto provincial para el ejercicio 2024.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El abono de la obligación financiera se materializará por importe de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500 €) que se realizarán trimestralmente, dentro del segundo mes de cada periodo. El primer pago será prorrateado en función del tiempo de prestación del servicio desde la firma del convenio al vencimiento del segundo trimestre.

SEXTA. CONVENIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA CON ENTIDADES ASEGURADORAS.

Código Seguro De Verificación	SwG4XZfaHLw61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/06/2024 08:25:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/06/2024 19:10:01
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	06/06/2024 11:58:24
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SwG4XZfaHLw61ufqozavsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Diputación de Almería suscribirá un convenio con la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras UNESPA, como beneficiario de las cuotas anuales que se determinen en dicho convenio, en concepto de servicios prestados en los municipios señalados en la cláusula Segunda, en compensación con las posibles Contribuciones Especiales que habrían de abonar los sujetos pasivos particulares, como consecuencia de la implantación del servicio.

El Consorcio de Bomberos del Poniente se compromete a proporcionar a la Diputación, con la frecuencia que se determine, información sobre los datos técnicos y actuaciones realizadas, al objeto de que la Administración Provincial pueda practicar las liquidaciones tributarias que en su caso le correspondan. En consecuencia, la comunicación de la información citada se realizará directamente por el Servicio de Extinción de Incendios a Diputación. Esta información contendrá el detalle de la prestación puntual de cada uno de los servicios afectados por el hecho imponible de la tasa que, en su caso, pudiera ser devengada por la propia Diputación.

SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

1. El presente convenio surtirá efectos a partir del día de la firma del mismo, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Serán causas de resolución del convenio:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes.
 - e) La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
 - f) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
3. El cumplimiento y la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos resultantes de cada una de las partes firmantes,

Código Seguro De Verificación	SwG4XZfaHLw61ufqozavsA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		07/06/2024 08:25:08	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		06/06/2024 19:10:01	
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado		06/06/2024 11:58:24	
Observaciones		Página	6/8		
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SwG4XZfaHLw61ufqozavsA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



aplicándose las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Las actuaciones en curso de ejecución en caso de resolución, serán las contempladas en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de régimen jurídico del sector público.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación del presente convenio, que se regula por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes, actuando como secretario quien acuerden ambas partes.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el año de vigencia del convenio. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) La elaboración de un informe de seguimiento, evaluación convenio y una memoria de los servicios prestados y propuesta en su caso de eventuales mejoras.
- c) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se susciten.

NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Código Seguro De Verificación	SwG4XZfaHLw61ufqozavsA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		07/06/2024 08:25:08	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		06/06/2024 19:10:01	
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado		06/06/2024 11:58:24	
Observaciones		Página	7/8		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SwG4XZfaHLw61ufqozavsA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

A los efectos del artículo 83, apartado 6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, deberá de remitirse copia del presente convenio a la consejería competente en materia de régimen local.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Los efectos de este convenio se producirán desde la firma del mismo.

Código Seguro De Verificación	SwG4XZfaHLw61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	07/06/2024 08:25:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/06/2024 19:10:01
	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	06/06/2024 11:58:24
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SwG4XZfaHLw61ufqozavsA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

